

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2026-398 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 28 de agosto de 2026**

RES. EX. Nº **02090/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2026/LC/Nº035/DIR/504/SUBPESCA Expediente Cero Papel Nº 10954/2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) Nº 959/2026, de fecha 27 de agosto, complementado por el Memorándum (D.P.) 963/2026, de fecha 28 de agosto, ambos del 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EVALUACIÓN DIRECTA DE MERLUZA COMÚN ENTRE LAS REGIONES DE COQUIMBO Y LOS RÍOS, AÑO 2026”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resoluciones Exentas Nº E-2026-398 y Nº 1504, ambas de 2026 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº E-2026-398, se autorizó a Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EVALUACIÓN DIRECTA DE MERLUZA COMÚN ENTRE LAS REGIONES DE COQUIMBO Y LOS RÍOS, AÑO 2026”** hasta el 29 de agosto del 2026.

Que mediante Expediente CeroPapel Nº 10954/2026, citado en Visto, el peticionario ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándums D.P., citados en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, aumentando el plazo de la pesca de investigación hasta el 30 de septiembre de 2026, atendidos los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos.

Que, asimismo, considerando la extensión del período de ejecución de la pesca de investigación, ha solicitado modificar: el numeral 9.-, eliminando las excepciones a las vedas biológicas de merluza del sur y merluza de cola e incorporar la excepción a la veda biológica de merluza común y; el numeral 10.- de la referida resolución, asociado a las áreas protegidas.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que, por tanto, corresponde modificar la Resolución Exenta N° E-2026-398, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación, modificación, prórroga y rectificación de las autorizaciones de pesca de investigación, incluido el requerimiento de antecedentes necesarios para su otorgamiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2026-398, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Almirante Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"EVALUACIÓN DIRECTA DE MERLUZA COMÚN ENTRE LAS REGIONES DE COQUIMBO Y LOS RÍOS, AÑO 2026"**, de la siguiente manera:

a) Modifíquese el Resuelvo 3.- en el sentido de extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive.

b) Modifíquese el Resuelvo 9.- eliminando las excepciones a la veda biológica de merluza del sur (*Merluccius australis*), establecida mediante Decreto Exento N° 140 de 1996, modificado por Decreto Exento N° 200 de 2019 y; a la veda biológica de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), establecida mediante Decreto Exento N° 795 de 2013. E, incorporando la excepción a la veda de merluza común (*Merluccius gayi gayi*), establecida mediante Decreto Exento N° 464 de 2016, todos los decretos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

c) Reemplácese el Resuelvo 10.- por el siguiente:

"En caso de que el estudio requiera desarrollar parte o la totalidad de los muestreos al interior de un Área Marina Protegida administrada por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, el ejecutante deberá coordinar previamente con dicho servicio las condiciones del trabajo a desarrollar en el área y mantener dicha coordinación durante la ejecución de las actividades.

Tanto el ingreso a un Área Marina Protegida, Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, como los aspectos técnicos asociados al trabajo de terreno que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberán ser informados y coordinados con el administrador del área con a lo menos 10 días hábiles de anticipación."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC

